

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00994

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor Chevyplan S.A. en contra de Jorge Iván Morales Rojas, por los siguientes conceptos del pagaré No. 185830:

1. \$23.243.038,00 como capital acelerado.
2. \$716.660,00 como seguros.
3. \$223.122,00 como intereses.
4. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa pactada sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 10 de agosto de 2018 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del automotor dado en garantía con placas EBM-436. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad respectiva.

Reconócese al abogado Edwin José Olaya Melo representante de Hevaran S.A.S. apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9805bec5d5881514f0454950c420b06d88cee437ea042ab795aef8c
bb299a68**

Documento generado en 25/01/2021 01:34:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**